La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, Mirador de los Arcos del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio. **395**

Acuerdo mediante el cual se considera factible el incremento en la densidad de población del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa”, de 100 a 111 habitantes por hectárea, ubicado en la carretera estatal 400 Km 4.5 en la localidad de La Noria, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro. **400**

Acuerdo relativo a la corrección al Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de agosto de 2006, relativo a la Nomenclatura Oficial de las vialidades internas del Fraccionamiento denominado “La Pradera”. **403**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **406**

INFORMES AL TELEFONO 01(42) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de septiembre de dos mil seis, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa 1, Mirador de los Arcos del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“... CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º

FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I, Mirador de Los Arcos del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio.

2. Con escrito de fecha 27 de julio de 2006, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento, el Arq. Mario Alberto Limón Burgos, representante legal de la empresa denominada "Tayson", S.A. de C.V., solicita autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I Mirador de Los Arcos del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio.

3. Mediante escritura pública número 11,616 de fecha 28 de febrero de 2003, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada "Tayson".

4. Mediante escritura pública número 7,862 de fecha 6 de julio de 2004, emitida por el Lic. Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Público número 34 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la propiedad de los lotes en que se ubica la etapa objeto del presente Acuerdo.

5. Con escritura pública número 17,372 de fecha 5 de agosto de 2005, emitida por el Lic. José Luis Gallegos Pérez, Notario Público Titular número 31 de la demarcación notarial de Querétaro, se acredita la personalidad como representante legal que otorga la empresa "Tayson" S.A. de C.V., a favor del Arq. Mario Alberto Limón Burgos.

6. Con fecha 6 septiembre de 2006, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, estudio técnico número 213/06, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I, Mirador de Los Arcos del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio, del cual se desprende lo siguiente:

6.1 De acuerdo con los datos de la escritura referida en el Considerando 4 del presente Acuerdo, los predios cuentan con las siguientes características:

Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Sección Miradores, Etapa I denominada "Mirador de Los Arcos", con superficie de 22,356.48 m^2, con las siguientes medidas:

- Lote Condominal "A" de la Etapa I, con una superficie de 8,951.12 m^2;
- Lote Condominal "B" de la Etapa I, con una superficie de 4,361.19 m^2;
- Lote Comercial "X" de la Etapa I, con una superficie de 163.50 m^2;
- Un Lote Comercial "Y" de la Etapa I, con una superficie de 163.50 m^2, y
- Lotes 1 al 51, con una superficie total de 8,717.17 m^2.

6.2 Mediante oficio DUV-1283/94 de fecha 06 de septiembre de 1994, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Querétaro, autoriza la relotificación del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Sección Miradores.

6.3 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de abril de 1995, publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 35 de fecha 31 de agosto de 1995, se concedió a la empresa denominada "Urkasa", S.A. de C.V., la autorización para desarrollar la Sección Miradores del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", en sus Etapas I y II.

6.4 Mediante escritura pública número 22,456 de fecha 4 de junio de 1997, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con folio real 100236/1 de fecha 19 de septiembre del 2000, se hizo constar la transmisión de una superficie de 18,127.77 m^2, por concepto de vialidades a favor del Municipio de Querétaro, correspondientes a las Fases I y II del Fraccionamiento "Hacienda El Campanario" Sección Miradores.

6.5 El H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Sesión de Cabildo de fecha 8 de noviembre de 2005, aprobó el Acuerdo relativo al incremento de densidad de población de 250 a 670 hab/ha del Lote Condominal "A", Etapa I. Sección Miradores, Fraccionamiento "Hacienda El Campanario", denominado Mirador Los Arcos, Delegación Villa Cayetano Rubio.

6.6 En Sesión de Cabildo de fecha 25 de noviembre de 2005, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al reconocimiento de causahabiencia a favor de la empresa denominada "Tayson", S.A. de C.V., de diversos lotes ubicados en las Etapas I, II y III del Fraccionamiento de tipo residencial medio denominado "Hacienda El campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio.

6.7 La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante oficio DDU/DU/789/2006 de fecha 21 de febrero de 2006, emitió autorización del proyecto de relotificación de la Etapa I del Fraccionamiento Hacienda El Campanario, Sección Miradores, debido a un ajuste en el trazo de las vialidades, disminuyendo la superficie de área verde e incrementando la superficie de vialidad.

6.8 En Sesión de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la renovación de la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Etapa I, Mirador de Los Arcos, Fraccionamiento de tipo residencial "Hacienda El Campanario", Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio.

6.9 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, verificó que no se ha dado cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006, mencionado:

- Inciso A): Referente a presentar en un plazo no mayor a 90 días contados a partir de la publicación del Acuerdo referido, copia de los proyectos de agua potable, alcantarillado y desalojo de aguas pluviales debidamente autorizados por la Comisión Estatal de Aguas (CEA); debido a que no se ha dado cumplimiento aún a ésta obligación, se sugiere otorgar un

plazo adicional de 30 días hábiles para contar con la respectiva aprobación, situación que se somete a consideración del H. Cabildo, y

- Inciso B): Referente a suscribir un Convenio con el Municipio de Querétaro, para garantizar la restitución de 82.00 m^2 de áreas verdes y plazas, que se incorporan a la superficie de banquetas; al no haberse dado cumplimiento aún a ésta obligación, se sugiere otorgar un plazo adicional de 30 días hábiles para suscribir el convenio correspondiente, situación que se somete a consideración del H. Cabildo.

6.10 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizó inspección al fraccionamiento, donde se verificó que actualmente en su Etapa I no cuentan con avance alguno en las obras de urbanización, por lo que no cumple con lo establecido en el artículo 154, fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Para lo cual se sugiere la expedición de una fianza que garantice la conclusión de la totalidad de las obras de urbanización faltantes, sugiriéndose un plazo de 30 días hábiles para la expedición y entrega de la misma, situación que se somete a consideración del H. Cabildo.

7. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Con base a los puntos anteriormente expuestos, se somete a consideración del H. Cabildo la autorización relativa a la venta provisional de lotes de la Etapa I, Mirador de Los Arcos del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, así como la aprobación de los plazos sugeridos para dar cumplimiento a este resolutivo, y a lo referido en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006, en el que se aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la renovación de la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Etapa I, Mirador de Los Arcos, Fraccionamiento de tipo residencial “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores. Asimismo, se sugiere se instruya a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, indicar el monto para la expedición de la respectiva fianza que ampare la conclusión de las obras de urbanización faltantes del fraccionamiento.

8. Con fecha de 14 de septiembre de 2006, mediante oficio número SAY/DAC/6292/2006, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico número 213/06, para su estudio y análisis en dicha Comisión...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado I, Inciso 9), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

“...PRIMERO. Se otorga a la empresa denominada “Tayson”, S.A. de C.V., autorización provisional para venta de lotes de la Etapa I, Mirador de Los Arcos del Fraccionamiento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio.

SEGUNDO. El promotor deberá presentar en un plazo de 30 días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, el presupuesto de obras para la Etapa I, Mirador de Los Arcos, Fracciona-

miento de tipo residencial denominado “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio, ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior para fijar el monto de la fianza correspondiente; asimismo, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo de 30 días contados a partir de la presentación de dicho presupuesto, la fianza que garantice el 100% de la obras de urbanización de las etapas antes mencionadas.

TERCERO. La empresa denominada “Tayson”, S.A. de C.V., en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de febrero de 2006, relativo a la renovación de la licencia para ejecución de obras de urbanización de la Etapa 1, Mirador de los Arcos, Fraccionamiento de tipo residencial “Hacienda El Campanario”, Sección Miradores, Delegación Villa Cayetano Rubio.

CUARTO. En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

QUINTO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

SEXTO. E caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado a costa del fraccionador, y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa denominada “Tayson”, S.A. de .C.V., a través de su representante legal...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.---------- ---------- DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRATIVO
SEC/015/2006.
Asunto: Certificación de Acuerdo del H. Ayuntamiento de Huimilpan.
Huimilpan, Qro. Diciembre 14 del 2006.

EL CIUDADANO INGENIERO SAMUEL GÓMEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 07 de diciembre del año 2006, dentro del QUINTO punto del Orden del Día del Acta 09, el Ayuntamiento de Huimilpan emitió el Acuerdo relativo al Incremento de Densidad de 100 habitantes por hectárea a 111 habitantes por hectárea del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa”, ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera estatal 400 (Querétaro-Huimilpan) de la localidad de La Noria, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, el cual señala textualmente:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 9 FRACCIONES I, II, Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 79 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 22 FRACCIÓN X, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y 47. 48, 49 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA YGOBIERNO MUNICIPAL, CORRESPONDE AL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN RESOLVER LO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 100 A 111 HABITANTES POR HECTÁREA DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL “CUMBRES DEL CIMATARIO CUARTA ETAPA”. Y

C O N S I D E R A N D O

1. Es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción.

2. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debidos a estas y otras circunstancias.

3. Compete al H. Ayuntamiento resolver el incremento de densidad de 100 a 111 habitantes por hectárea para el Fraccionamiento d Tipo Residencial “Cumbres del Cimatario cuarta Etapa”.

4. El 05 de octubre del presente año, la empresa Cumbres del Cimatario S.A. de C.V. solicitó el incremento en la densidad del Fraccionamiento de Tipo Residencial “Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa”, de 100 a 111 habitantes por hectárea, lo anterior con la finalidad de relotificar los lotes 6 y 8 de la manzana 32, en la Sección “B” del mismo fraccionamiento.

5. Acreditan la legitima propiedad con Escritura Pública 8,471 de fecha enero 4 del 2005, inscrita bajo la Partida No. 15, del Libro 17-A, Tomo I del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, misma que contiene la Protocolización de la fusión de las parcelas 39, 40, 41 y 42, todas Z-2 P2/2, del ejido San Francisco, La Noria Municipio de Humilpan, Estado de Querétaro.

6. De igual manera acreditan la constitución de la empresa denominada “Cumbres del Cimatario S.A. de C.V. mediante la Escritura Pública No. 22,141 de fecha marzo 2 del 2001, inscrita bajo el folio Mercantil No. 7,670 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

7. El 5 de diciembre del 2006, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el Dictamen Técnico de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, suscrito por los Regidores Ma. Leticia Feregrino Feregrino, Agustín Bocanegra Moreno y José Salomón Mejía García, Presidenta y Vocales respectivamente, así como por el Ing. José Antonio Guardado Olalde,

Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, relativo al incremento de densidad de población de 100 a 111 habitantes por hectárea para el Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa", del cual se desprende lo siguiente:

7.1. Con oficio No. F.22.02.02/1431/2004 de fecha septiembre 30 del 2004 en el que la Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, autorizó en materia de Impacto Ambiental, la construcción del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa".

7.2. La Delegación Estatal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante Oficio No. F.22.02.02/1531/2004 de fecha octubre 21 del 2004, autorizó el cambio de utilización de terrenos forestales para la construcción del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa".

7.3. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, mediante Oficio No. SEC/DUV/ADU-1005/2005, de fecha enero 13 del 2005, envía su opinión para e cambio de uso de suelo solicitado por Cumbres del Cimatario S.A., para la construcción del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa", de manera positiva y condicionada.

7.4. Con fecha del 25 de abril de 2005 el Ayuntamiento de Huimilpan autorizó el cambio de uso de suelo para las parcelas 39, 40, 41 y 42, todas Z-2 P2/2, del Ejido San Francisco con una densidad de 100 habitantes por hectárea, ubicado en la carretera estatal número 400 Kilómetro 4+500 y publicado en el Diario Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga" de fechas 20 y 27 de mayo, 24 de junio y 01 de julio del año 2005.

7.5. El 03 de agosto del 2005, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado otorgó el dictamen de uso del suelo factible para la construcción de un Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa" con densidad de 100 habitantes por hectárea, mediante oficio No. DUV/ADU-1582/2005.

7.6. El 05 de diciembre del 2005, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado otorgó el Visto Bueno al proyecto de lotificación del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario", mediante Oficio No. DUV/FCL/2353/2005.

7.7. El 29 de marzo del 2006, el Ayuntamiento de Huimilpan aprobó el dictamen relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Sección "A", del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa", el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga" con fecha del 19 de mayo del 2006.

7.8. Con fecha del 30 de agosto del 2006, el Ayuntamiento de Huimilpan autorizó la nomenclatura de las vialidades del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa", ubicado en la carretera estatal número 400 Kilómetro 4+500 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga" de fecha 06 de octubre del año 2006.

7.9. De acuerdo con la densidad de 100 habitantes por hectárea, asignada mediante el Cambio de Uso de Suelo aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan el día 25 de abril del año 2005, para el predio en una superficie de 154,244.48 M², le corresponde un máximo de 308 lotes, por lo que el promotor pretende una densidad de población de 111 habitantes por hectárea, lo que equivaldría a tener la posibilidad de construir 343 lotes.

7.10. De la revisión al proyecto de lotificación, se observa que los lotes excedentes cuentan con una superficie mínima de 300.00 M² al igual que los aprobados con antelación.

7.11. derivado de la visita de inspección por parte del personal técnico de la dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, para conocer las condiciones actuales el predio, se observó lo siguiente:

A: Sobre la carretera estatal 400 Km 4.5 de la localidad de La Noria, Huimilpan, Qro. Colindante a este desarrollo habitacional con el mismo uso se encuentran las primeras tres etapas del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario".

B. El predio se encuentra comunicado por medio de las calles: Cumbres de Tancítaro, Cumbres del Ajusco y Cumbres de Maltrata, consideradas como vías locales secundarias, en muy buen estado de conservación y con los servicios de infraestructura requeridos para este desarrollo.

C. El fraccionamiento se encuentra proceso, con algunas de las vialidades internas prácticamente urbanizadas, el resto en proceso de urbanización.

8. Derivado de lo señalado en los considerandos anteriores, la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis correspondiente, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Huimilpan, considera factible el incremento en la densidad de población del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa" de 100 a 111 habitantes por hectárea, ubicado en la carretera estatal 400 Km 4.5 en la localidad de La Noria, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.

Lo anterior en virtud de que el ayuntamiento de Huimilpan de la Administración Municipal 2003 – 2006, permutó con la empresa Cumbres del Cimatario S.A. de C.V. la cantidad de 8,722.98 M² de terreno correspondientes a el área de equipamiento del fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa". Además de lo anterior deberá cumplir con lo siguiente:

A. Presentar ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y los documentos que se requiera para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Visto Bueno a Proyecto de Lotificación y la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización para la Venta Provisional de Lotes y los demás que requiera la Dependencia antes señalada.

B. Contar con las factibilidades de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, por parte de la Comisión Estatal de Aguas, así como también con la factibilidad en el servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

C. Equipar integralmente las áreas verdes del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, en el Quinto Punto del Orden del Día del Acta, aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

A C U E R D O

"...PRIMERO.- Se **AUTORIZA el Incremento en la Densidad de 100 a 111 habitantes por hectárea del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa"**, ubicado en el kilómetro 4.5 de la carretera estatal 400 (Querétaro-Huimilpan) en la localidad de La Noria, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- La presente autorización queda condicionada al cumplimiento de lo siguiente:

A. Presentar ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y los documentos que se requiera para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Visto Bueno a Proyecto de Lotificación y la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la autorización para la Venta Provisional de Lotes y los demás que requiera la Dependencia antes señalada.

B. Contar con las factibilidades de los servicios de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, por parte de la Comisión Estatal de Aguas, así como también con la factibilidad en el servicio de energía eléctrica por parte de la Comisión Federal de Electricidad.

C. Equipar integralmente las áreas verdes del Fraccionamiento de Tipo Residencial "Cumbres del Cimatario Cuarta Etapa".

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes señaladas en el presente **ACUERDO**, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese por una sola ocasión, en el Periódico Oficial del gobierno "La Sombra de Arteaga" y en dos diarios locales de mayor circulación, con costo al solicitante.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Inscríbase el presente **ACUERDO** previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, con costo al solicitante y deberá remitir una copia a la secretaría el Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbno y Obras Públics del Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Municipal, Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y a la Persona Moral Cumbres del Cimatario S.A. de C.V. a través de su representante legal..."

SE EXIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS CATARCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SÉIS, EN LA CIUDAD DE HUIMILPAN, QRO.----------DOY FE----------

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"ESFUERZO Y COMPROMISO DE TODOS"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ING. SAMUEL GÓMEZ GONZÁLEZ
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

LA LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES, QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

"CERTIFICA"

QUE EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, EN ACTA DE CABILDO NO. AC/010/2006-2007, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE:

"ACUERDO"

V. Atendiendo al orden del día agendado para ésta Sesión, el Presidente Municipal **C. ENRIQUE VEGA CARRILES,** solicita se continúe con el siguiente punto, por lo que la Secretaria del Ayuntamiento, **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ,** manifiesta que el **punto cinco** corresponde a la Iniciativa de Acuerdo formulada por el C. Presidente Municipal para realizar corrección al acuerdo de cabildo de fecha 25 de agosto de 2006, relativo a la nomenclatura oficial de las vialidades internas del fraccionamiento denominado "La Pradera"; por lo cual se otorga el uso de la voz al **C. ENRIQUE VEGA CARRILES,** Presidente Municipal para que intervenga al respecto. En uso de la voz, el Presidente Municipal solicita se someta a votación la obviedad de la lectura de dicha iniciativa por haber sido ésta circulada con anterioridad; procediendo en virtud de ello la Secretaría del Ayuntamiento a someter a consideración del Pleno la solicitud expuesta, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor. Solicita el uso de la voz y se le concede al Regidor **SANTIAGO LORENZO MARTINEZ MARTINEZ** quien expone que hay que tener en consideración si existen ya escrituraciones de predios ubicados en éste fraccionamiento, ya que al realizar cambios en las vialidades los propietarios van a tener que adecuar sus Escrituras y ello generará gastos que tendrá que asumir el propietario; a lo que en uso de la voz informativa la **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ**, Secretaria del Ayuntamiento informa que como se describe en el desarrollo de la Iniciativa propuesta, se hace la adecuación de los tipos de vialidades que están asentados en el Plano de Nomenclatura aprobado en el Cabildo y que por errores mecanográficos fueron establecidos erróneamente en el Dictamen correspondiente, por lo que para efecto de inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Querétaro debe haber concordancia en ambos documentos, confirmándose

que no existe a la fecha ninguna Escrituración de algún predio que se encuentre asentado en dicho fraccionamiento, interviniendo la Regidora **MA. ARACELI RODRÍGUEZ MARTINEZ** para apoyar la intervención del Regidor **SANTIAGO LORENZO MARTINEZ MARTINEZ** y cuestionar si se agoto todo el procedimiento relativo a la aprobación de la aclaración de la Nomenclatura propuesta para evitar cuestiones que a futuro causen problemas; manifestando en atención la Secretaría del Ayuntamiento que en el propio cuerpo de la Iniciativa citada se establecen los motivos por los cuales se requiere ésta aclaración, siendo fundada su procedencia en la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, con lo cual se cumple con el procedimiento a seguir para la expedición de la Iniciativa en cita. Al no haber más oradores la **LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ,** somete a votación para su aprobación la iniciativa referida, resultando **APROBADA POR UNANIMIDAD** con 14 votos a favor, siendo:

"…ASUNTO: SOLICITUD DE C. LUÍS FELIPE GARCÍA ALCOCER, APODERADO LEGAL DE "SCOTIABANK INVERLAT" SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO "F/11024189", SOLICITA SE REALICEN LAS CORRECCIONES NECESARIAS, AL ACUERDO DE CABILDO, DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2006, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PRADERA", PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; CON SUPERFICIE TOTAL DE 1'158,763.295 M2

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
EN PLENO.
P R E S E N T E.

EL SUSCRITO ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 150 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30, 37, 38 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, VENGO ANTE ESTE PLENO A HACER DE SU CONOCIMIENTO LA PRESENTE INICIATIVA PARA SU APROBACIÓN, Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2006, ACTA NO. AC/024/2005-2006, SE AUTORIZÓ LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS ETAPAS 1 Y 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA PRADERA, LOCALIZADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO "LA PRADERA", Y "LA CANTERA", PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; CON SUPERFICIE TOTAL DE 1'003,579.9863 M2.

SEGUNDO.- QUE CON RESPECTO A LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES, EXISTE UNA NO CORRESPONDENCIA ENTRE EL LISTADO CON LOS NOMBRES DE LAS MISMAS, Y EL PLANO COMPLEMENTO AL ACUERDO DE CABILDO CITADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR; SIENDO AMBOS CASOS LOS SIGUIENTES:

TABLA DE NOMENCLATURA DE VIALIDADES CONTEMPLADA EN EL ACUERDO DE CABILDO DE REFERENCIA:

NOMBRE
CALLE TIGRE
CALLE GUEPARDO
CALLE JAGUARUNDI
CALLE GACELA
CALLE BISONTE
CALLE IMPALA
CALLE ANTILOPE
CALLE ÑU
CALLE SERVAL
CALLE JAGUAR
AV. LEOPARDO
AV. BUFALO
AV. LEON
AV. ALCE
AV. COLOCOLO

TABLA DE NOMENCLATURA DE VIALIDADES CORRECTA:

NOMBRE
BOULEVARD BISONTE
AV. TIGRE
AV. GUEPARDO
AV. JAGUARUNDI
AV. GACELA
AV. IMPALA
AV. ANTILOPE
AV. ÑU
AV. SERVAL
AV. BUFALO
AV. ALCE
AV. COLOCOLO
CALLE JAGUAR
CALLE LEOPARDO
CALLE LEON

TERCERO.- QUE EN BASE A LO ANTERIORMENTE DESCRITO, Y EN RAZÓN A QUE LA MODICACIÓN A LA NOMENCLATURA DE LAS VIALIDADES QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PRADERA", CONTRIBUIRÁ A SU CORRECTA INSCRIPCIÓN ANTE EL REGÍSTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y POSTERIOR TRANSMISIÓN A FAVOR DE ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL MEDIANTE OPINIÓN TÉCNICA NÚMERO 08/2006, CONSIDERA PROCEDENTE QUE SE REALICE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA AL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL 2006, ASENTADO EN ACTA NO. AC/024/2005-2006, MEDIANTE EL SE AUTORIZÓ LA **LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE LAS ETAPAS 1 Y 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA PRADERA,** LOCALIZADO EN UN PREDIO IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO "LA PRADERA", Y "LA CANTERA", PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; CON SUPERFICIE TOTAL DE 1'003,579.9863 M2., DE ACUERDO AL SIGUIENTE LISTADO:

NOMBRE
BOULEVARD BISONTE
AV. TIGRE
AV. GUEPARDO
AV. JAGUARUNDI
AV. GACELA
AV. IMPALA
AV. ANTILOPE
AV. ÑU
AV. SERVAL
AV. BUFALO
AV. ALCE
AV. COLOCOLO
CALLE JAGUAR
CALLE LEOPARDO
CALLE LEON

CUARTO.- POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETO A APROBACIÓN DE ÉSTE CABILDO EL SIGUIENTE

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO.- SE AUTORIZA REALIZAR LA CORRECCIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 25 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS RELATIVO A LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LAS VIALIDADES INTERNAS QUE CONFORMAN **LAS PRIMERAS DOS ETAPAS** DEL FRACCIONAMIENTO **DENOMINADO "LA PRADERA",** MISMO QUE SE UBICA EN UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO **"LA PRADERA",** Y **"LA CANTERA",** PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; PARA QUE EN EL CONSIDERANDO NOVENO Y EL RESOLUTIVO CUARTO FRACCIÓN IX SE ESTABLEZCAN LAS DENOMINACIONES DE LAS VIALIDADES DE LA SIGUIENTE MANERA:

NOMBRE
BOULEVARD BISONTE
AV. TIGRE
AV. GUEPARDO
AV. JAGUARUNDI
AV. GACELA
AV. IMPALA
AV. ANTILOPE
AV. ÑU
AV. SERVAL
AV. BUFALO
AV. ALCE
AV. COLOCOLO
CALLE JAGUAR
CALLE LEOPARDO
CALLE LEON

RESOLUTIVO SEGUNDO.- QUE EN RAZÓN A QUE LA CORRECCIÓN ANTES AUTORIZADA CONSISTE ÚNICAMENTE EN LA ADECUACIÓN DE LOS NOMBRES DE LAS VIALIDADES ACTUALES, Y NO CONTEMPLAN DE NINGUNA MANERA UN INCREMENTO EN SUS LONGITUDES; NO SE GENERA NINGÚN COBRO ADICIONAL A LOS YA SEÑALADOS DENTRO DEL ACUERDO DE CABILDO ARRIBA REFERIDO; ASIMISMO, EL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO, DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONANTES YA SEÑALADAS Y CONTEMPLADAS DENTRO DEL MISMO, ASÍ COMO REALIZAR OPORTUNAMENTE LOS RESPECTIVOS PAGOS DE DERECHOS ALLÍ INDICADOS.

RESOLUTIVO TERCERO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN POR PARTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO., PUBLÍQUESE POR UNA SOLA OCASIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA "LA SOMBRA DE ARTEAGA" Y EN LA GACETA MUNICIPAL.

RESOLUTIVO CUARTO.- CUMPLIMENTADO LO ANTERIOR, DEBERÁ PROTOCOLIZARSE E INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A COSTA DEL PROMOTOR DEL FRACCIONAMIENTO.

RESOLUTIVO QUINTO.- GÍRENSE LAS COMUNICACIONES OFICIALES CORRESPONDIENTES

SE EXTIENDE LA SIGUIENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARIA DEL MAR MONTES DIAZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO MIXTO MUNICIPAL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	MERCANTIL
OFICIO NUM.:	2514-2006
EXPEDIENTE NUM.:	751/2003

Asunto: EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

Querétaro, Qro., 14 de diciembre de 2006.

C. JOSÉ LUIS GARCÍA GRANADOS.

P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto se le notifica y emplaza para que en el plazo de **15 quince días contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, ACUDA A DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA,** dentro del expediente número **751/2003**, relativo al proceso **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **pago de pesos** promueve **APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.** ante este Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad Capital, y en este sentido oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. Asimismo deberá señalar bienes de su propiedad susceptibles de embargo, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas en autos, apercibido que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la actora. También deberá de señalar domicilio procesal dentro de este Distrito Judicial, en el entendido de que para el caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas. Finalmente se le hace saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas para que se instruyan de ellas.

El presente Edicto se extiende para su publicación por tres consecutivas en el periódico Oficial del estado "La sombra de Arteaga", de conformidad con el artículo 1070 del Código de Comercio.- CONSTE.-

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LILIA JOSEFINA GONZÁLEZ BUSTAMANTE.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

C. JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ SALINAS.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar el domicilio de la parte demandada y de conformidad con lo dispuesto con el artículo 1070 del Código de Comercio en Vigor y el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil aplicada supletoriamente a la Ley citada con antelación, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en éste H. Juzgado Primero Mixto Municipal de esta ciudad Capital, la demanda registrada bajo el expediente **1785/2006** relativa al **juicio Ejecutivo Mercantil**, que sobre pago de pesos promueve **CAJA CASA BLANCA, S.C.L.**, en contra de **JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ SALINAS Y OTRA**, por lo cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de 15 quince días a partir de la última Publicación, se presente a éste Juzgado hacer paga y llana de todo lo reclamado y/o señale bienes de su propiedad suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndole que de no hacerlo se el tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda incoada en su contra y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; quedando en la Secretaría de éste Juzgado copias de traslado a su disposición.

Expidiéndose el presente para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces consecutivas, y en el periódico de mayor circulación en la entidad, por tres días de siete en siete días.

Lic. Rafael García Prieto.
Secretario de Acuerdos del Juzgado
Primero Mixto Municipal de esta Ciudad Capital.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**EDICTO 323**
EXPEDIENTE NUM.:	

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de enero de 2007

C. DAVID ALEGRIA JUARISTI
P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por el presente ocurso, para que en el plazo de 15 quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este EDICTO, acuda a este Juzgado a contestar la demanda EJECUTIVO MERCANTIL, interpuesta por SILVIA PATRICIA ESPINOSA SOTO, en su contra, ampliándose el plazo para contestar la demandad siendo un día más por cada doscientos kilómetros o por la fracción que exceda de la mitad. Por haber sido ordenado dentro del expediente 1230/06.

A T E N T A M E N T E;

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
TERCERO DE LO CIVIL

LIC. MARIA TERESA FRANCO SANCHEZ
Rúbrica

Para su publicación, por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en el Estado y en el periódico oficial del Estado, ya que el comerciante debe ser demandado.

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
SECCION	**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
RAMO	**ADMINISTRATIVO**
OFICIO NUM.:	**EDICTO NÚMERO 3198-2006**
EXPEDIENTE NUM.:	**514/2005**

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

QUERÉTARO, QRO., A 9 DE ENERO DE 2007.

ARACELI HERNÁNDEZ GALVAN.
PRESENTE

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 30 TREINTA días contados a partir del día de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DAMANDA EN SU CONTRA dentro del expediente número 514/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, sigue en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. contra ARACELI HERNÁNDEZ GALVAN Y OTROS ante este Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito Judicial, y oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el Diario Oficial del Estado La Sombra de Arteaga, n un periódico de mayor circulación en la entidad, así como en los tableros de este juzgado.

ATENTAMENTE
LIC. MA. VICTORIA MARTÍNEZ OSORNIO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

QUERÉTARO
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LES HACE SABER QUE:

En sesión de Pleno extraordinaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, del día primero de febrero de dos mil siete, y en virtud de que las instancias correspondientes no asignaron los recursos económicos necesarios al Poder Judicial para atender el rubro de Justicia Municipal, y ante la manifestación del Presidente Municipal de Pinal de Amoles, Querétaro, Prof. Gustavo Bueno Vega, expresada en su oficio número 109 del siete de diciembre de dos mil seis, "que por insuficiencia de recursos, como medida de austeridad, se ha tomado la decisión de suspender en forma definitiva la nómina personal al Juez Municipal adscrito a este Municipio", se acordó que a partir del dos de febrero del año en curso y con la finalidad de no entorpecer la administración de justicia, los procedimientos que se encuentran en trámite se trasladarán al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jalpan de Serra, Querétaro, a fin de continuar con la secuela procesal. Así también, dicho Juzgado será competente para conocer de los nuevos litigios que provengan de Pinal de Amoles, Querétaro, en materia de Justicia Municipal.

LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
Rúbrica

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.----------
----------CERTIFICA----------
QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL Y EXACTA DEDUCIDA DE SU ORIGINAL QUE DOY FE DE TENER A LA VISTA, Y QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA, RELATIVA A UN EXTRACTO DEL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO GENERAL DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.----------
LO QUE CERTIFICO EN UN FOJA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.------ DOY FE.----------

LIC. NOEMÍ PALACIOS CAMACHO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de LAUND QUICK, S.A. DE C.V. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 2 de Enero de 2007, a las 9:00 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado Hacienda Galeras No. 306, Col. Jardines de la Hacienda, Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, con objeto de tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Aprobación, en su caso de la solicitud hecha por uno de los accionistas de trasmitir sus acciones a un tercero ajeno a la Sociedad.

2) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, de los Informe del Administrador Único, sobre sus actividades y las de la Sociedad durante los Ejercicios Sociales comprendidos del 31 de diciembre de 2005 al 31 de Diciembre de 2006, en el cual se aprueba el estado de resultados sin activos ni pasivos reportados.

3) Estudio y resolución sobre la conveniencia de modificar el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales.

4) Asuntos Varios. En su caso, autorización de la persona que ocurra ante Fedatario Público a formalizar los acuerdos tomados.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 02 de Enero de 2007

Beatriz Eugenia Ramos García
Presidente de la Administración
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS

COMITÈ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÒN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
03/2007

Fecha de emisión
01 DE FEBRERO DE 2007

Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
2	**ARRENDAMIENTO DE PANTALLAS ROTATIVAS E IMPRESIÓN DIGITAL DE TRANSPARENCIAS.**	**1 Y 2**	**CORPORATIVO MORZA, S.A. DE C.V.**	**1,480,000.00**	**1,702,000.00**

Inv. Restringida
05/2007

Fecha de emisión
01 DE FEBRERO DE 2007

Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
52	**SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS TALLERES GRÁFICOS DE OFICIALÍA MAYOR.**	**2 A 6; 9 A 24; 30, 31 Y 43**	**SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A.**	**383,815.07**	**441,387.33**
		2 A LA 6; 9 A 19; Y 21 A 24	**PAPELSA BAJÍO, S.A. DE C.V.**	**342,525.71**	**393,904.56**
		25 A 30; 32 A 35; 37 A 41; Y 44 A 52	**COMERCIALIZACIÓN V & G, S.A.**	**185,939.48**	**213,830.40**

Licitación Pública Nacional
51061001-018-06

Fecha de emisión
01 DE FEBRERO DE 2007

Partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
23	**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE POLICÍA ESTATAL Y DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE EMERGENCIAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA**	**1 A LA 9, 11 Y 12, 14 Y 15 Y DE LA 17 A LA 20, DE LA 22 Y 23**	**PESA UNIFORMES, S.A.**	**1,293,967.00**	**1,488,062.05**
		1 A LA 6, 7 Y 8, 11 Y 12, 14 Y 15, 17 A 20 Y LA 22	**DIANA CARMONA ÁLVAREZ**	**288,553.26**	**331,836.24**
		5 Y 6, 12, 14 Y 15, 17	**NANFEL, S.A. DE C.V.**	**75,708.00**	**87,064.20**
		1 A LA 6, 9, 11, 18, 19 Y 23	**FRIGASA, S.A. DE C.V.**	**310,99200**	**357,640.80**
		1, 5, 9, 12, 14, 20, 22 Y 23	**COMERCIAL JID, S. DE R.L. DE C.V.**	**32,762.51**	**37,676.88**
		1 A LA 4, 9, 11, 18, 19, Y 23	**MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**	**994,479.00**	**1,143,650.85**
		1 A LA 6, 9, 11, 18, 19 Y 23	**FACTORY SHOES, S.A. DE C.V.**	**820,747.00**	**943,859.05**

Querétaro, Qro., a 01 de Febrero de 2007.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES COTIZACIONES DE LOS PARTICIPANTES AL CONCURSO PCEA-SERV-DDASA-2007-01.; MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, CORRESPONDIENTE A "CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE GASTOS MÉDICOS MAYORES PARA EL PERÍODO DE VIGENCIA FEBRERO 2007 A FEBRERO 2008".

Partida	Concepto (descripción)	Unidad	Cantidad	EMPRESA	Importe
Única	Póliza de Gastos Médicos Mayores para el periodo de vigencia febrero 2007 A febrero 2008 (de acuerdo al Catálogo de Conceptos)	Póliza	1	ALLIANZ MÉXICO,S.A.	PRIMA NETA: $ 3´150,602.10 DERECHO DE POLIZA: $ 13,200.00 IVA: $ 474,570.31 PRIMA TOTAL ANUAL: $ 3´638,372.41
				MET LIFE MEXICO. S.A.	PRIMA NETA: $ 2´476,459.87 DERECHO DE POLIZA: $ 0.00 IVA: $ 371,468.98 PRIMA TOTAL ANUAL: $ 2´847,928.85

Santiago de Querétaro, Qro., a 09 de FEBRERO del 2007.

ATENTAMENTE,

C.P. ROBERTO TEJADA CALZADA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTROL DE DOCUMENTOS "FALLO"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO			INVITACIÓN RESTRINGIDA NO.008-06				MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA	
ADQUISICIÓN DE BIENES COMPLEMENTO DEL EDIFICIO DE VINCULACIÓN					FECHA: 04 DE OCTUBRE 2006			
PARTIDA	CANTIDAD	CONCEPTO	MC Microcomputación, S.A. de C.V.		Equipos y Sistemas Raigo, S.A. de C.V.		Comercializadora Informática y Empresarial del Bajío, S.A. de C.V.	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	CAÑÓN DE PROYECCIÓN 3000 LUMENS	$44,500.00	$44,500.00				
2	2	CAÑONES DE PROYECCIÓN 2500 LUMENS	$25,000.00	$50,000.00				
3	4	TARJETAS DE RED INALÁMBRICAS			$1,103.85	$4,415.40		
4	7	TELÉFONOS BÁSICOS			$3,384.00	$23,688.00		
5	LOTE	PERSIANAS	NO COTIZA		NO COTIZA		NO SE ACEPTA POR REBASAR EL TECHO PRESUPUESTAL	
		2.- PRECIO TOTAL SIN IVA	$94,500.00		$28,103.40			
		3.- PRECIO TOTAL CON IVA	$108,675.00		$32,318.91			
		4.- FIANZA	$10,000.00		$6,200.00			

ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTROL DE DOCUMENTOS "FALLO"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO	INVITACIÓN RESTRINGIDA NO.013-06	MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA
CONTRATACIÓN DE LOS SEGUROS Y FIANZAS	FECHA: 22 DE NOVIEMBRE 2006	

PARTIDA	CONCEPTO	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL	SEGUROS INBURSA
1	SEGUROS DE VEHICULOS		SE ADJUDICA
2	SEGURO DEL ACTIVO FIJO		SE ADJUDICA
3	FIANZAS DE FIDELIDAD		DESIERTA
	2.- PRECIO TOTAL SIN IVA		$136,333.20
	3.- PRECIO TOTAL CON IVA		$156,783.18
	4.- FIANZA		$15,000.00

ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONTROL DE DOCUMENTOS "FALLO"

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO			INVITACIÓN RESTRINGIDA NO.016-06		MODALIDAD: INVITACIÓN RESTRINGIDA	
ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS				FECHA: 11 DE DICIEMBRE 2006		
PARTIDA	CANITDAD	CONCEPTO	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.		MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	
			PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	33	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PENTIUM IV	$11,290.00	$372,570.00		
2	7	COMPUTADORA DE ESCRITORIO PENTIUM IV			$11,272.00	$78,904.00
3	25	MEMORA RAM			$782.00	$19,550.00
4	5	SOFTWARE KIT CON 5 LICENCIAS EDGE CAM	SE REBASA EL TECHO PRESUPUESTAL		SE REBASA EL TECHO PRESUPUESTAL	
5	1	SCANNER CAMA PLANA	$1,196.00	$1,196.00		
6	1	IMPRESORA LASSER JET MONOCROMÁTICA			$3,920.00	$3,920.00
7	4	CAÑON VIDEOPROYECCIÓN DE 1800 ANSILÚMENES	NO SE ACEPTA		NO SE ACEPTA	
		2.- PRECIO TOTAL SIN IVA	$373,766.00		$102,374.00	
		3.- PRECIO TOTAL CON IVA	$429,830.90		$117,730.10	
		4.- FIANZA	$29,000.00		$33,410.00	

ING. MACARIO VALDEZ RESÉNDIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

BALANCE DE PROMOTORA URBANA QUERETARO, S.A. DE C.V.
AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006

ACTIVO TOTAL	4,625,165.80	PASIVO TOTAL	659,752.04
		CAPITAL CONTABLE	3,965,413.76
SUMA ACTIVO	4,625,165.80	SUMA PASIVO Y CAPITAL	4,625,165.80

	HABER SOCIAL POR SOCIO		
SOCIOS	**TOTAL ACCIONES**	**PORCENTAJE PART. ACC.**	**PARTE DEL HABER SOCIAL POR CADA SOCIO**
MA. DE LOURDES CASARIN PACHECO	43,500	10.00%	396,541.38
ROSA MA. ZERECERO GALLARDO	43,500	10.00%	396,541.38
MIGUEL ANGEL CAMACHO ZALDIVAR	174,000	40.00%	1,586,165.50
CARLOS HERRERÍAS SOLARES	114,600	26.34%	1,044,681.42
CARLOS HERRERÍAS TELLO DE MENESES	59,400	13.66%	541,484.09
TOTAL	435,000		3,965,413.76
TOTAL DE HABER SOCIAL			**3,965,413.76**

GONZALO ALVAREZ SEPTIEN
LIQUIDADOR
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

VIN-MEX, S.A.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006.
Cifras en Pesos Mexicanos

ACTIVO	
Efectivo	0
Clientes	0
Rva Ctas. Incobrables	0
Activo Fijo Neto	0
Otros Activos	6,372
TOTAL ACTIVO	6,372
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
PASIVO	
Acreedores Diversos	0
ISR por Pagar	0
IVA por Pagar	0
Cuentas Filiales por Pagar	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social	1,000
Reserva Legal	200
Resultado Ejerc Anteriores	5,172
Resultado del Ejerc	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	6,372

C.P. Ernesto Marcelino Ortega Díaz
Liquidador
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN DIVISIONAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ACTIVO FIJO

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitacion para la contratación de: "Proyecto, Equipamiento y Operación Transitoria de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Universidad Politecnica, capacidad de tratamiento 0.5 lps a caudal medio en primera etapa", Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro., de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-003-07 GEQ-OP-DS-2007-01	$ 1,322.50 Costo en compranet: $ 1,000.00	14/02/2007	14/02/2007 10:00 horas	12/02/2007 09:00 horas	27/02/2007 10:00 horas	06/03/2007 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	"Proyecto, Equipamiento y Operación Transitoria de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en la Universidad Politecnica, capacidad de tratamiento 0.5 lps a caudal medio en primera etapa", Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro.	26/03/2007	150 días naturales.	$ 500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro., teléfono: 2110600 ext 1329, los días del 09 al 14 de Febrero del 2007, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 14 de Febrero del 2007 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 27 de Febrero del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de Marzo del 2007 a las 10:00 horas, en Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 12 de Febrero del 2007 a las 09:00 horas en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: El Marques, Qro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizar las proposiciones será: Peso mexicano.
- Si se podrán subcontratar partes de las acciones.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de haber realizado en los últimos 5 años por lo menos (1) un proyecto en los que hayan ejecutado en forma integral diseño, construccón, arranque, puesta en marcha de una planta de tratamiento de aguas residuales, cuyo proceso sea biológico aerobio y una capacidad igual o superior a 2 (dos) lps, demostrando lo anterior con copias de Actas de Entrega-Recepción o contratos concluidos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, con 5 (cinco) años de experiencia que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
- a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
- b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
- c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
- d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. Con especialidad 1104.
- e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
- f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos.
- g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
- h.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un estado Financiero auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.

- Monto de Garantía: Se deberá presentar una garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 9 DE FEBRERO DEL 2007.

ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.
RUBRICA.

UNICA PUBLICACION

AVISO

ALFA INTERMEDIA S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

Balance Final de Liquidación al 31 de diciembre de 2006
(Pesos)

Activo	
Bancos	$ 93,864.16
IVA acreditable	1,523.90
ISR retenido	426.91
Total del Activo	$ 95,814.97
Pasivo	
Acreedores diversos	$ 687.00
Total del Pasivo	$ 687.00
Capital Contable	
Capital Social	$100,000.00
Resultado del ejercicio	(4,872.03)
Total del capital	$ 95,127.97
Total de pasivo y capital	$ 95,814.97

La parte que a cada socio corresponda en el haber social, la recibirá en proporción a la participación que tenga en el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicará por tres veces, de diez en diez días, quedando el mismo por igual término, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días de la última publicación, para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santiago de Querétaro a 31 de diciembre de 2006.

Lic. Ricardo Mercado Garibay
Liquidador
Rubrica

SEGUNDA PUBLICACION